



LA HIGUERA, 28 ENE 2013

DECRETO EXENTO: N° 0284

VISTOS:

El Artículo 62 del Decreto Ley 3.063 Ley de rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Autorízase a la Tesorería Municipal, para celebrar convenios de pago con los contribuyentes que mantienen deudas con este municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Ley de Rentas Municipales.
2. El contribuyente pagará su deuda con un porcentaje mínimo ascendente al 20% al contado y el saldo, en un máximo de hasta seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas.
3. El deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas, como asimismo, las patentes que se devenguen durante la vigencia del convenio. El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para la caducidad del convenio, clausura del establecimiento y comunicación al Juzgado de Policía Local.
4. Por toda suma que se entregue el deudor en abono o cancelación del convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.
5. La celebración del convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el comprometidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.
6. La Tesorería Municipal deberá llevar un estricto control y archivo de los convenios celebrados y sus vencimientos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



Distribución :

- 1.- Tesorería Municipal
 - 2.- Depto de Finanzas
 - 3.- Sección Transito y Patentes Comerciales
 - 4.- Correlativo
- CFG/MPB/SDA/sda



CARLOS E. FLORES GONZALEZ
ALCALDE (S)